

Asunto: Informe para el inicio del expediente de contratación de Transporte y montaje del material y personal de la Banda Municipal

A los efectos de inicio del expediente de contratación del transporte y montaje del material y personal de la Banda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, he de indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato:

Transporte y montaje del material y personal de la Banda Municipal para la realización de actuaciones de la Banda Municipal de Música dentro y fuera del municipio de A Coruña

- Justificación de la necesidad de la contratación:

El contrato de transporte del material de la Banda Municipal ha finalizado y se necesita proceder a su licitación, toda vez que la Banda cuando realiza un concierto necesita que se trasladen sus instrumentos al lugar de celebración de este. Asimismo, se deben de licitar los diferentes desplazamientos del personal de la Banda cuando se trasladen para la realización de sus actuaciones fuera del término.

- Procedimiento de contratación por el que opta y justificación de dicha elección:

Se tramitará a través del procedimiento abierto para garantizar la publicidad y concurrencia.

- Insuficiencia de medios propios para realizar la prestación en los contratos de servicios. (art. 116.4 f)

En la plantilla municipal no existen medios que puedan realizar este servicio y en consecuencia se necesita proceder a la licitación de la contratación del mismo.

- Justificación de la elección de la fórmula propuesta para los criterios de valoración aritméticos. (Art. 146):

Las fórmulas elegidas son las de la proporcionalidad, otorgando más puntuación al precio más bajo y el resto proporcionalmente.

- Valoración sobre las repercusiones de cada contrato, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con respecto a este tema, se informa que no se trata de un nuevo gasto sino que este contrato se licita por finalizar el existente o bien por haberse tramitado a través de contratos menores, por lo que se estima que no altera las previsiones municipales sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con los

principios establecidos en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firmado en el lugar y fecha que consta en la firma digital.

Isabel Alonso García
Jefa del Departamento de S.G. de Cultura